

APENDICE III

212.- 1927. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-12

CAJ 0139/12 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1927-1927

AYUNTAMIENTO DE CORELLA.

AÑO DE 1927

Relacion de los terrenos de esta jurisdiccion en que los pastos se arriendan por subasta, con su denominacion, extension aproximada, y de los que se aprovechan sin subastarlos, que en cumplimiento de ordenes de la Excm. Diputacion, remite esta Alcaldia al Sr. Ingeniero Director de Montes de la provincia.

Nombre del terreno. Extension aproximada. Fecha de la subasta. Fecha en que comenzo el arriendo. Nombre del arrendatario. Su ve- Cantidad adjudicada en que se adjudico.

Corraliza "Rincon"	1231 robadas.	20 Abril.	1º Mayo.	30 Abril. 27.	Don Cecilio Gerola.	Corella.	1500 Ptas
idem "Pozo"	1347 idem	idem	idem	idem	Don Manuel Librada.	idem	1500 Ptas
idem "Malacerna"	1485 idem	idem	idem	idem	Asociacion Ganaderos.	idem	1250 Ptas
idem "Abatores"	700 idem	idem	idem	31 Marzo 27	Don Eloy Andres.	Pitro.	750 Ptas

Lotes sobrantes del aprovechamiento comunal de Montes de Cierzo y Argenson. (Son la mayor parte viñas y albales.

25.000 robadas.	idem	idem	30 Abril 27	Asociacion Ganaderos.	Corella	12.000 Ptas
-----------------	------	------	-------------	-----------------------	---------	-------------

Pastos arrendados.

Nº y clase de cabezas. Cuota.

Montes de Cierzo y Argenson	30,000	950 lanar	268 cabrio	1'50 por cabeza.
-----------------------------	--------	-----------	------------	------------------

Corella 12 de Enero de 1927.
El Alcalde ejerciente:

Ayuntamiento de Corella

Año de 1927

Pliego de condiciones para el arriendo de
las hierbas de las corralizas Rincón, Po-
zo y Malacena

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LA HIERBAS DE LAS CORRALIZAS DE
NOMINADAS "RINCON, POZO, Y MALACENA, SITAS EN JURISDICCION DE ESTA CIUDAD.

Las expresadas corralizas con sus pasos y barreras correspondientes, son consideradas para los efectos del disfrute de sus hierbas como sobrantes del aprovechamiento comunal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta en el expediente de su razon, hallan dosen las tres debidamente amojonadas.

La corraliza del Rincon linda por el Norte a la Carretera de Castejon; por el Sur a la corraliza del Pozo; por el Este al Señorío de Castejon y por Oeste a la Cañada y muga de Alfaro.

La corraliza del Pozo, linda por Norte a la del Rincon y al Señorío de Castejon; por el Sur a la de Malacena y por el Oeste a mugas de los demas terrenos comunales de Montes de Cierzo.

La corraliza Malacena linda por Norte a la del Pozo; por el Sur a mugas de Tudela; por el Este a aguaderos de los comunes y por el Oeste a los demas terrenos comunales de Montes de Cierzo.

Las condiciones porque ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas, son las siguientes;

- 1ª -El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 30 de Abril del proximo año 1928.
- 2ª -La subasta se efectuara separadamente para cada una de dichas corralizas sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones que seran de viva voz y sujetas a las vigentes disposiciones forales la cantidad de DOS MIL PESETAS para la primera y segunda o sea para la del Rincon y Pozo, y MIL SETECIENTAS CINCUENTA para la tercera. El tanto para los aumentos o mejora de postura no será menor de VEINTICINCO pesetas.
- 3ª -Los licitadores depositaran previamente en el acto de la subasta el 20% del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.
- 4ª -El pago se efectuara en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificandose el primero el dia de la adjudicacion definitiva y el segundo el dia primero de Octubre del corriente año.
- 5ª -Quedara en beneficio del rematante el estiercol que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas, durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podra salir de jurisdiccion de Corella.
- 6ª -No podran entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada, hasta despues de seis dias de hecha esta operacion.
- 7ª -La corraliza del Rincon queda sin cañada para bajar a dar agua al ganado, por hallarse bastante retirada de la muga, pero puede abreviar el mismo en la Fuente del Melonar y si esta llegase a no tener agua, el rematante de la del Pozo queda obligado a señalarle un paso de veinte metros de anchura, sobre el camino que baja por la orilla del Señorío a la esquina de abajo del Soto del Sr Conde de Giraldeleli.
- 8ª -Los vecinos de Corella podran labrar, leñar y recoger piedra en cualquier tiempo del año, con arreglo a los usos y costumbres que venian observandose anteriormente.
- 9ª -Para regular la entrada y salida del ganado, queda prohibida la entrada del mismo desde la sementera hasta despues de levantarse la cosecha.

Ayuntamiento de Corella

Año de 1927

Pliego de condiciones para el arriendo de
las hierbas de las conalizas Rincón, Po-
zo y Malacena

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LA HIERBAS DE LAS CORRALIZAS DE
NOMINADAS "RINCON ,,"POZO ,,"Y" MALACENA ,,"Y" EN JURISDICCION DE ESTA CIUDAD.

Las expresadas corralizas con sus pasos y barreras correspondientes, son consideradas para los efectos del disfrute de sus hierbas como sobrantes del aprovechamiento comunal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta en el expediente de su razon, hallan dosen las tres debidamente amojonadas.

La corraliza del Rincon linda por el Norte a la Carretera de Castejon; por el Sur a la corraliza del Pozo; por el Este al Señorío de Castejon y por Oeste a la Cañada y muga de Alfaro.

La corraliza del Pozo, linda por Norte a la del Rincon y al Señorío de Castejon; por el Sur a la de Malacena y por el Oeste a mugas de los demas terrenos comunales de Montes de Cierzo.

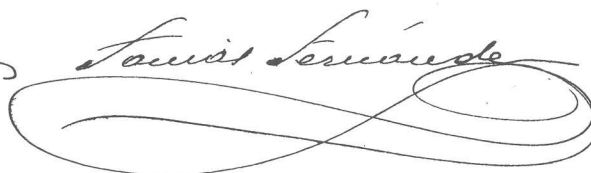
La corraliza Malacena linda por Norte a la del Pozo; por el Sur, a mugas de Tudela; por el Este a aguaderos de los comunes y por el Oeste a los demas terrenos comunales de Montes de Cierzo. Las condiciones porque ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas, son las siguientes;

- 1^a -El arriendo durará todo el tiempo que media desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta el 30 de Abril del proximo año 1928.
- 2^a La subasta se efectuara separadamente para cada una de dichas corralizas sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones que seran de viva voz y sujetas a las vigentes disposiciones forales la cantidad de DOS MIL PESETAS para la primera y segunda o sea para la del Rincon y Pozo, y MIL SETECIENTAS CINCUENTA para la tercera. El tanto para los aumentos o mejora de postura no sera menor de VEINTICINCO pesetas.
- 3^a Los licitadores depositaran previamente en el acto de la subasta el 20% del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.
- 4^a El pago se efectuara en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificandose el primero el dia de la adjudicacion definitiva y el segundo el dia primero de Octubre del corriente año.
- 5^a Quedara en beneficio del rematante el estiércol que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas, durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podra salir de jurisdiccion de Corella.
- 6^a No podran entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada, hasta despues de seis dias de hecha esta operacion.
- 7^a La corraliza del Rincon queda sin cañada para bajar a dar agua al ganado, por hallarse bastante retirada de la muga, pero puede abreviar el mismo en la Fuente del Melonar y si esta llegase a no tener agua, el rematante de la del Pozo queda obligado a señalarle un paso de veinte metros de anchura, sobre el camino que baja por la orilla del Señorío a la esquina de abajo del Soto del Sr Conde de Giraldehi.
- 8^a Los vecinos de Corella podran labrar, leñar y recoger piedra en cualquier tiempo del año, con arreglo a los usos y costumbres que venian observandose anteriormente.
- 9^a Para regular la entrada y salida del ganado, queda prohibida la entrada del mismo desde la sementera hasta despues de levantarse la cosecha.

rella 1° de Abril de 1927.

El Alcalde

El Secretario:

A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the Mayor, positioned below the title 'El Alcalde'.A handwritten signature in cursive script, likely belonging to the Secretary, positioned below the title 'El Secretario:'.

Decreto Corella 2 Abril de 1927.

Encontrándonos en la época en que debe procederse al arriendo de las hierbas toltautes del disfrute communal así como de las corralizas Quincón, Pozo y Abatores, y a que las de Malaceua deben reservarse para lazarato debiendo pagar por ellas la Junta local de Ganaderos las mil setecientas cincuenta pesetas fijadas en presupuesto, se acuerda que la Alcaldía celebre las correspondientes subastas, en la forma de costumbre, cuando lo estime oportuno, con sujeción a las condiciones que vienen regiendo y con arreglo a los tipos fijados en el presupuesto para el corriente año, si bien por lo que respecta a las hierbas toltautes del disfrute communal, deberá aumentarse en quinientas pesetas para amortización e intereses de la cantidad invertida en la construcción del corral o corrales en la forma

Jun. 1. 1927

Auto Qui lo acorda la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento en sesión del día 26 de Marzo ppdo, de que certifico.

Luis Linares

Ligazón La Pongo yo el Secretario pa
ra hacer constar, que en el día de la
fecha y en cumplimiento de lo que pre-
ceptua la circular de la Excma Diputa-
ción de fecha 27 de Junio de 1905, se ha
publicado el bando haciendo saber al
público que quedan expuestas al mismo
por término de quince días las condicio-
nes para el arriendo de las hiebras de
las comarcas Aricón y Poro. Certifico
Corella 3 Abril de 1907

Leandri de los

Don Fermín Arteta Gorr, Alcalde Constitucional de la ciudad de Coruña.

Hago saber: Que acordado por la Comisión Permanente proceder al arriendo de las tierras de las corporaciones Rincón y Dosa, y aprobadas las condiciones que han de regir dichos arriendos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, para que todo el que desee examinarlas pueda hacerlo, e interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Coruña Abril 1907

Fermín Arteta

Segunda La fongo yo el Secretario pa
ra hacer contar, que durante el periodo
en que han estado expuestas al público
las presentes condiciones, no se ha pro-
ducido contra ellas reclamación alguna.
Corella 17 Abril de 1927. Certifico.

Leunio de

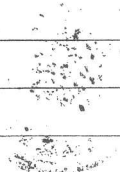
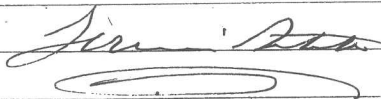
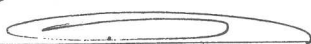
Tercera La fongo yo el Secretario
para hacer contar que en el día de
la fecha, se han entregado al algua-
cil pregonero las correspondientes ban-
dos, habiendo saber, que el día 4 del ac-
tual a las 11 y 1/2 horas, se celebrarán
las correspondientes subastas para el
arriendo de las tierras de las comuni-
das Rincón y Pozo. Corella. 5 Mayo
de 1927. Certifico.

Leunio de

Don Fermín Asteta Góng, Alcalde Constitucio-
nal de la ciudad de Corolla

Hago saber: Que el día 7 del actual
a las 11 y $\frac{1}{2}$ horas, tendrá lugar en el sa-
lón de actos públicos de estas Casas Con-
sistoriales, la subasta para el arriendo
de las tierras de las corralizas Pincos, Po-
zo y Malaccua, bajo el pliego de condi-
ciones que se halla de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento.

Corolla 5^o Mayo 1927


Firm. 


ta de subasta. En la ciudad de Cor-
tá y sus Parroquias Comisionales, siendo las
11 y $\frac{1}{2}$ horas del día veintidós de Mayo de
mil novecientos veintiocho. Constituyese
el Alcalde D. Fermín Arteta Jara, asistido del
Jefe Público D. Santiago Becerra Rodríguez
y de mí el infrascrito Secretario en el
salón de actos públicos, con el fin de proceder
a la celebración de las correspondientes subas-
tas para el arriendo de las tierras de las
comisarias Pimón y Pozo anunciadas para
este día.

En la expresada hora, el Sr. Pre-
sidente abrió el acto ordenando a mí
el Secretario dar lectura de las condicio-
nes que han de regir dichas subastas,
invitando al propio tiempo al público con-
currido a interesarse en ella y acordando
a la mesa presidencial D. Elías An-
dres constituyó el correspondiente depósito,
cubriendo la fortuna de 2000 pesetas, fija-
da para la primera de dichas comisarias;
D. Elías Andrés ofreció dos mil quinien-
tas; D. Hilario Alvarez 3000; D. Elías
Andrés 3025; D. Hilario Alvarez ofreció au-
tanto más y tras seguidos tanteos al
campeó a 4000 ptas ofrecidas por D. Elías
Andrés, cuya oferta nadie mejoró y la
presidencia le declaró adjudicatario pro-
visional de dicho arriendo, advirtiéndole
que corra el término de seis días para
hacer el aumento de la rata parte.

Seguidamente se procedió a subastar
las tierras de la comisaria del Pozo, tam-
bien presupuestado en 2000 pesetas,

D. Manuel Lirada Jimenez, persona la comestiva
cion del correspondiente deposito cubrió la portu-
ra de 2000 pesetas en que se taró a licitacion;
D. Jose Caranusan ofrecio 2100; D. Manuel Lira-
da 2125; D. Jose Talamazan 2150; D. Manuel Li-
rada, 2500; D. Jose Caranusan 2525; D. Manuel
Lirada 2550; D. Jose Caranusan 2575; D. Manuel
Lirada 2600 mas unido tambien D. Manuel Li-
rada ofrecio 3200 pesetas por las hierbas
de la conalisa del Pozo, fortuna que nadie
mejor apear de las repetidas invitaciones
hechas por el vos publica a todos los concurren-
tes, habiendole declarado el Presidente adju-
dicatario provisional de dicho acuerdo, admi-
tiendole que como el termino de seis dias para
que quien lo dene haga el aumento de la
renta pauto.

De todo lo cual se levanta la presen-
te acta que firman los rematantes con el
Sr. Alcalde y vos publica de que certifico, no
sin antes ordenar la presidencia se publique
el correspondiente bando haciendo saber que
como el termino de seis dias que expirará
el dia 12 de los corrientes a las 11 y 1/2 horas pa-
ra que todo el que lo dene haga el aumen-
to de la renta pauto sobre las cantidades en que
han sido adjudicadas provisionalmente dichos
acuerdos.

Mano Andres

Juan Pita

Santiago Bienrolas

Juan Simón

Figura La fongo para hacer constar
que en el mismo día se ha publicado
el bando a que hace referencia el acta
anterior. Certifico. Correll a fecha citada.

[Signature]

tu
tu
ca;
ha
si
el
el
i
S
rio
se/
cu,
...
...
a
...
...
e
...
...
a
...
e

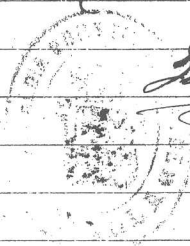
105
106
107

Don José Arigita Jiménes, Alcalde accidental
de la ciudad de Corella

Hago saber: Que adquiridas provi-
sionalmente el aumento de las tercias de
las concalías de Abatores, Rincon, Paso
y las de Monte de Cierro sobrantes del des-
pacho comunal, a D. Tiburcio Ochoa, D.
Eloy Anduj, D. Manuel Lirada y D. José
Catalán Gómez, en las cantidades de
1075, 4000, 3200 y 12.500 pesetas res-
pectivamente, con el término de seis
días que expirará el día 13 del corriente,
para que todo el que lo desea pueda ha-
cer el aumento de la sexta parte.

Corella 6 Mayo 1927

José Arigita



Procedencia En la ciudad de Correla
y sus Casas Comisionales siendo las
tres horas del día trece de Mayo
de mil novecientos veintiocho. Ante
el Sr. Alcalde D. Fermín Anteta Joray
y de un el infrascripto Secretario, con
parece D. Antonio Hernandez y man-
fiesta: Que enterado por el bando pu-
blicado con fecha 7 del actual, se adju-
dicaró provisionalmente el aumento
de las huertas de las comarcas de Abato-
res, Pimioz y Pono en las cantidades
de mil setenta y cinco, cuatro mil y
tres mil doscientas respectivamente,
hace el aumento de la nata parte
de las dichas cantidades a cuyos efectos
constituya el correspondiente depósito.

El Sr. Alcalde dió por hecho el au-
mento y mandó publicar el oportuno
bando haciendo saber que a las 11 1/2
horas del día 14 del actual o sea tres
curridos de cuatro reglamentarios se
encuadrará la última cuadrilla para la
adjudicación definitiva de dichas huertas,
firmando la presente con el compare-
ciente y conmigo el Secretario que certifica

Juan S.

Juan S.

Diligencia Para hacer constar que a las
10 1/2 horas se ha publicado el bando a que
hace referencia la comparecencia anterior.

Comparición En la ciudad de Coruña
a las diez horas del día veis y siete de
Mayo de mil novecientos veintisiete: ante
el Sr Alcalde D Fermín Asteta Gonz, y de mí
el infrascrito Secretario, comparecen D Eloy
Andrés y D Joaquín Gauguas y manifiestan
que enterados por el bando publicado de
que han sido aumentadas en la sexta
parte las cantidades de 4000, 3200 y 1075
ptas en que los fueron adjudicadas las tierras
de las comalinas Rincon, Pozo y Abatores o
sea 666'66, 533'33 y 179'16 con cuyos aumen-
tos ascienden a 4666'66 el Rincon a 3733'33
el Pozo y a 1254'16 Abatores; el D Eloy aumen-
ta la comalina del Rincon a 4800 y la del
Pozo a 3900 y D Joaquín ofrece por la de
Abatores 1300 peretas.

El Sr Alcalde dió por hecho el aumen-
to, sacandolos a licitación en las cantidades
ofrecidas por los comparecientes, succediendole
candela para la adjudicación definitiva de
dichas tierras a las 11 1/2 horas de hoy, firman-
do la presente con los comparecientes de
que go el Secretario certifico

Fermín Asteta Eloy Andrés Joaquín Gauguas

Santiago Bimroba
Luis Landa

Don Foré Wígita Jimenez, Alcalde acci-
dental de la ciudad de Corella

Hago saber: Que habiendo sido au-
mentado la renta parte sobre las canti-
dades en que fueron adjudicadas pro-
visionalmente las tierras de las cona-
lías Rincon, Paso y Abatores, el día
17 del actual a las 11 y 1/2 horas, se en-
cenderá nueva candelero para la ad-
judicación definitiva de dichas conalías.
Corella, 13 Mayo 1927
Foré Wígita

Acta de subasta En la ciudad
de Correllá y sus Casas Comisionales,
siendo las 11 1/2 horas del día diez
y siete del mes de mil novecientos
veintisiete; Constituyeron en el salón
de actos públicos el Sr. Alcalde D. Fer-
nán Anteta González asistido del voz públi-
ca D. Santiago Piqueobas Rodríguez y
de mi el infrascripto Secretario, con el fin
de proceder a la celebración de las co-
arcesionadas subastas para la adjudica-
ción definitiva de las huertas de las
corralizas Rincón y Poro

Sonada la expresada hora, el Sr. Presi-
dente abrió el acto ordenándome a mi el Se-
cretario de lectura de las condiciones
que han de regir dichas subastas.

El Sr. Audrey ofrece por las huertas de
la corraliza del Rincón 4800 ptas.; D.
Antonio Hernandez ofreció 4825; D. Eloy
Audrey 4850; el Sr. Hernandez 4875; el Sr.
Audrey 4900; el Sr. Hernandez 5000 y el
Sr. Audrey 5025, postura que nadie me-
joró apurá de las repetidas invitacio-
nes hechas por el voz pública a los
concurrentes y la presidencia le declaró
adjudicatario de dichas huertas.

Seguidamente se procedió a subastar
las huertas de la corraliza del Poro, ha-
biendo ofrecido el Sr. Audrey por las huer-
tas de dicha corraliza 5900 ptas.; D. An-
tonio Hernandez ofreció 5925; el Sr. Au-
drey 5950; el Sr. Hernandez 4000; el Sr.
Audrey 4025; el Sr. Hernandez 5000; el Sr.
Audrey 5025; el Sr. Hernandez 5050 y el

El Andres 5075 ptas al cual despues de
apagar tres veces consecutivas la candela,
el Sr. Presidente le declaro adjudicatario de
finitivo de dichas hierbas.

De todo lo cual se levanta la presente
acta que firmia el Sr. Alcalde con el re-
mataute y voz publica, de quiego el
Secretario certifico.

Juan M. M.

José Andrés

Santiago Bunnos

Luis M. M.

Waters

Ayuntamiento de Corella

Año de 1927

Pliego de condiciones para el arriendo de las hierbas de la corraliza de Abatores

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE LA CORRALIZA
"ABATORES,,SITA EN JURISDICCION DE CORELLA"

La expresada corraliza con sus pasos y barreras que tenga, se considerara para los efectos del disfrute de sus hierbas, como sobrante del aprovechamiento comunal de la ganaderia de esta ciudad, segun consta en el expediente de su razon, hallandose debidamente amojonada Linda por N. Jurisdiccion comunal de Corella; E. Camino del Leñar a la Venta del Pillo; S. Rio Abatores de Fitero y por O. con muga de Cintruenigo y Fitero.

Las condiciones porque ha de regirse el contrato de arrendamiento de la relacionada corraliza son las siguientes:

1^a = El arrendamiento durará todo el tiempo que medie desde la adjudicacion o subasta definitiva hasta 31 de Marzo de 1928.

2^a = La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta, que sera de viva voz y sujeta a lo que dispongan las vigentes disposiciones forales es la consignada en los presupuestos municipales. ^{o sea mil pesetas} El tanto para los aumentos o mejora de postura no sera menor de VEINTE pesetas.

3^a = Los licitadores depositaran previamente en el acto de la subasta el 20 % de la cantidad presupuestada.

4^a = El pago se efectuara en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificandose el primero el dia de la subasta y el segundo el dia primero de Septiembre del mismo año.

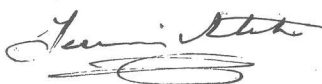
5^a = No podran entrar ninguna clase de res en finca que se halla regada, hasta despues de atemperado el terreno.

6^a = Los vecinos de Corella podrán labrar, leñar y recoger piedra en cualquier tiempo del año, con arreglo a los usos y costumbres que venian observandose anteriormente.

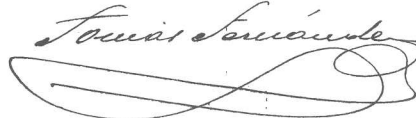
7^a = Para regular la entrada y salida del ganado y con el fin de no perjudicar la parte plantada, queda prohibida la entrada del mismo, desde 1^o Octubre hasta que se recoja la cosecha en las fincas plantadas olivo y en las viñas desde 1^o de Marzo hasta la recoleccion.

Corella 1^o Abril de 1927.

El Alcalde:



El Secretario:



Decreto Corella 2 Abril de 1927

Encontrándonos en la época en que debe procederse al arribo de las hierbas volantes del disfrute comunal así como de las conales Ricón, Poro y Abatorés, ya que las de Matucua deben reservarse para la venta debiendo pagar por ellas la Jmta local de Jauadón las mil setecientas cincuenta pesetas fijadas en presupuesto, se acuerda que la Alcaldía celebre las correspondientes subastas, en la forma de costumbre, cuando lo estime oportuno, con sujeción a las condiciones que vienen rigiendo y con arreglo a los tipos fijados en el presupuesto para el corriente año, si bien por lo que respecta a las hierbas volantes del disfrute comunal, deberá aumentarse en quinientas pesetas para amortización e intereses de la cantidad invertida en la construcción del canal o conales en la Jordana.

—

Auto que to acuerdo la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día 26 de Marzo próximo, de que go el Secretario Certifico.

Tomás Serrano





Legación Comite por la presente que
con esta fecha se ha publicado el corres-
pondiente bando, haciendo saber que el
dia 7 del corriente a las 11 horas, tendra
lugar en estas Casas Comistoriales la
subasta para el arriendo de Cay hiebra
de Abatores, Corella 5 Mayo 1927. Certificado.

Simón de

pro
del
al
buc-
to
los
y en
co-
ma
n
udo
pued
res
o-
pe
me
ras

in
o

3

Don Fermín Arteta Gómez, Alcalde Constitucional de la ciudad de Corella

Hago saber: Que el día 7 del actual a las once horas, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa-Comisitoriales, la subasta para el arriendo de las tierras de la corporación de Abatores, bajo el pliego de condiciones que se halla se manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento
Corella 5 Mayo 1921

Fermín Arteta

Acta de subasta

En la ciudad de Corolla sicudo las once horas del día siete de Mayo de mil novecientos veintisiete: Previos los anuncios de rigor, en tenyeronse en el valor de actos públicos de estas cosas. Comisionados el Sr. Alcalde ejerciente D. José Arigita Jimenez asistido del ovr. Publica D. Santiago Poncebarras Rodríguez, con el fin de promover la subasta de las hierbas de la concejala Abatorry, perteneciente á este Municipio.

Comensó el acto y leídas por mí el Secretario las condiciones que han de regir dicho arriendo y una vez que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba á procederse á la subasta de dichas hierbas, sacándose á licitación en mil cien cuanta pesetas, ofrecidas por D. Hilario Alvarez; D. Eusebio Ochoa ofreció más tanto mas ó sea mil setenta y cinco pesetas, el cual después de apagar tres veces consecutivas la candela, la Presidencia le declaró adjudicatario provisionalmente de dicho arriendo, admitiéndolo que corre el termino de ses días durante los cuales puede queir lo desear hacer el aumento de la sexta parte.

De todo lo cual se levanta la presente acta no sin antes ordenar la Presidencia la publicación del bando anunciador de que empieza á correr el termino de ses días, para que quien lo desee haga el aumento de la sexta parte sobre la cantidad en que ha sido ad-

judiciada Provisionalmente, cuyo plazo ex-
pirará el día 13 del corriente a las once ho-
ras, firmando la presente el Sr. Alcalde con
el adjudicatario y voz pública, de que yo el
Secretario Certifico.

Juan Antonio

Santiago Riquelme

Juan Antonio

Diligencia La fongo yo el Secretario pa-
ra hacer constar, que en el mismo día se
ha publicado el bando á que se refiere el
acta anterior. Certifico

Juan Antonio

Don Fermín Arteta Goñy, Alcalde Consti-
tucional de Corella

Hago saber; Que adjudicadas
provisionalmente las tierras de la conca-
lia de Alatorre, como el término de sus
límites, que expirará el día 13 del corrien-
te a las 11 horas para que todo el que
se desee pueda hacer el anuncio
de la ante parte.

Corella 7 Mayo 1927

Fermín Arteta

Paradicia En la ciudad de Coruña y sus
Casas. Comisionales, sueldo las diez horas
del día trece de Mayo de mil novecientos
veintiocho; Auto el Sr. Alcalde D. Fermín
Arteta Gony y de mi el infrascrito Secre-
tario, compareció D. Antonio Hernandez
y manifiesta: Que enterado de la adju-
dicación provisional del arriendo de las
tierras de la corporación Abatones, en la
cantidad de mil setenta y cinco sextas,
hace el aumento de la renta parte re-
bre dicha cantidad, a cuyo fin constituye
yo el correspondiente depósito.

El Sr. Alcalde dió por hecho el aumento
y mandó publicar el oportuno bando
haciendo saber que a las 11 y 1/2 horas
del día 17 del actual o sea transcurri-
dos los cuatro reglamentarios se encuen-
derá la última caudela para la adju-
dicación definitiva de dichas tierras, fi-
mando la presente con el compareciente
y conmigo el Secretario que certifico.

Fernán Arteta

Fernán Hernandez

Acta de subasta } En la ciudad de Cor-
don viende las once y media horas del
día diez ^{mes} de Mayo de mil novecientos veien-
tesiete; Constituyeronse en el valor de ac-
tes publicos el Sr. Alcalde D. Fermín Anto-
ta y con ayuda del cor. publico D. San-
tugo Bienrostas Rodriguez y de mi el in-
termito Secretario con el fin de presidir
las subastas para el arriendo de las tier-
ras de la corporacion Abatoroj.

Guando dicha hora el Sr. Presidente
declaro abierto el acto ordenandome
a mi el Secretario de la escritura de las
condiciones que han de regir di-
cha subasta.

El Sr. Saugual ofrecio por las tier-
ras de dicha corporacion 1200 ptes; el Sr.
Alvarez ofrecio 1325; el Sr. Saugual 1350;
Feliciano Alvarez 1500; el Sr. Saugual 1425;
el Sr. Alvarez 1450 y tras remision tanto
el Sr. Saugual ofrecio 1575 ptes por dichas
tierras, fortuna que nadie meporo a-
pesar de las repetidas invitaciones hechas
al publico concurrente, el cual despues de
apagar los reces consecutivos se cancele-
ro, el Sr. Presidente se declaro adjudicatario
de dichas tierras.

De todo lo cual se levanta la presente
que firmaron los señores alcalde, cor.
publico y rematante, de que yo el
Secretario certifico

José Saugual

Fernán

Santiago Bienrostas

Francisco Lerañde

Montes de Cierzo

Ayuntamiento de Corella

Año de 1927.

Pliego de condiciones para el arriendo de las hierbas
de Montes de Cierzo de esta jurisdicción, sobrantes
del disfrute comunal

CONDICIONES BAJO LAS CUALES ESTE AYUNTAMIENTO HA DE SACAR A PUBLICA
SUBASTA, ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE MONTES DE CIERZO DE ESTA JURISDICCION,
SOBRANTES DEL DISFRUTE COMUNAL.

Reservadas para las necesidades de los ganaderos que tienen derecho a la pastura en nuestra jurisdiccion comunal, las hierbas de la superficie comprendida entre la carretera de Tudela a la Calzada, muga de Tudela hasta el camino de la Barca Vieja, este Ayuntamiento ha acordado arrendar los pastos de Montes de Cierzo, considerados sobrantes, excluidas las corralizas "Rincon", "Pozo", "Malacena", y "Abatores", bajo las siguientes condiciones.

1^a Los arriendos de que se trata, se entenderan hechos sin perjuicio del derecho de los vecinos residentes en este termino municipal y de los foranos a cazar en los terrenos arrendados en las epocas que la ley lo permite, asi como a leñar y extraer piedra, y solo para el aprovechamiento del ganado lanar y cabrio.

2^a Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios introducir los ganados a la pastura en las parcelas donde haya arbolado, durante el tiempo que deben entenderse vedados; en las viñas de menos de cinco hojas o arrojaduras, siempre; en las que lleven plantadas mas de ese tiempo, desde de primero de Marzo, hasta despues de levantadas las cosechas; en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, desde la siembra hasta que se retiren las hacinas o fascales; y en todo lo cultivado o barbecho, en epoca de lluvia hasta despues de tres dias contados del ultimo en que hayan caido las canales.

3^a Qualquier daño que se cause y cuyo autor no se descubra sera atribuido al arrendatario de las hierbas, salvo que hubiese prueba en contrario; y claro es que ademas de la responsabilidad criminal en que incurra, vendra obligado a la indemnizacion de aquel.

4^a El arriendo durará desde el dia de la adjudicacion definitiva hasta el 30 de Abril del proximo año 1928.

5^a Solo podran interesarse en las subastas de que se trata los vecinos residentes y foranos y los que sin serlo tuviesen los ganados encatastrados en esta ciudad, viniendo obligado el adjudicatario o rematante a ceder hierbas a todos los indicados ganaderos en proporcion al numero de cabezas con que cada uno figure, dando a los que posean corrales propios o arrendados los pastos que les corresponda en las inmediaciones de aquellos; bien entendido, que si las primeras subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, en las nuevas que se celebren, seran admitidos los foranos y en este caso quedara el arrendatario exento de las obligaciones que quedan consignadas.

6^a La cantidad tipo para la subasta es de DOCE MIL QUINIENTAS pesetas.

7^a La subasta sera de viva voz y con sujecion a las disposiciones vigentes en esta provincia, si bien ha de suprimirse el veinteno.

8^a Para interesarse en dicho acto sera requisito indispensable dejar constituido un deposito en metalico equivalente al 20 % de la cantidad tipo fijada en la condicion sexta.

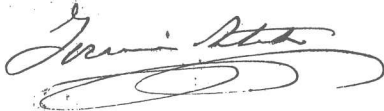
9^a El arrendatario viene obligado a ingresar en Depositaria municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo.

el 50 % el dia de la adjudicacion definitiva y el otro 50 % el dia 1° de Octubre del corriente año,debiendo constituir fianza a satisfaccion de e este Ayuntamiento.

10^a Si alguna duda surgiere en la interpretacion del presente, condiciona do o en la de los contratos que de el han de tener origen,sera aclarada, por este Ayuntamiento ,pudiendo recurrirse de sus decisiones para ante la Exoma Diputacion.

Corella 1° Abril de 1927.

El Alcalde:

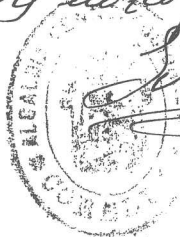


El Secretario:



Creto Corella 3 Abril 1927

Encontrándonos en la época en que debe procederse al arriendo de las tierras sobrantes del disputo communal así como de las conahtas Rimón, Pozo y Abatorés, ya que las de Malacana deben reservarse para el arrendo debiendo pagar por ellas la Junta local de Ganaderos las mil seiscientas cincuenta pesetas fijadas en presupuesto, se acuerda que la Alcaldía celebre las correspondientes subastas, en la forma de costumbre, cuando lo es tiene oportuno, con sujeción a las condiciones que vienen regiendo y con arreglo a los tipos fijados en el presupuesto para el corriente año, si bien por lo que respecta a las tierras sobrantes del disputo communal, deberá aumentarse en quinientas pesetas para amortización e intereses de la cantidad invertida en la construcción del conal o conahtes en la Jordana.

 *Alcalde*

Auto Así lo acordó la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión de 26 de Marzo ppdo, de que go el Secretario certifica.

Francisco Sanguinetti

Diligencia La prongo para hacer con-
sar que en el día de la fecha se ha pu-
blicado el correspondiente bando hacien-
do saber que el día 7 del corriente a
las 12 horas, tendrá lugar en las Casas
Comisoriales la subasta para el asien-
do de las tierras de Montes de Cacao, to-
brando del disfrute Comunal. Corella
a 5 Mayo de 1927. Certifico.

Lorionde


Don Fermín Arteta Gony, Alcalde Consti-
tucional de la ciudad de Corella

Hago saber: Que el día 7 de ac-
tual a las 12 horas, tendrá lugar en
el salón de actos públicos de estas Casas
Comisionales el acuerdo de las fiestas
de Montes de Cicio, sobrantes del disfru-
to communal, bajo el pliego de condicio-
nes que se halla de manifiesto en la Se-
cretaría de este Ayuntamiento
Corella 5 Mayo 1927

Fermín Arteta

Acta de subasta. En la ciudad de
Correia a las doce horas del día
siete de Mayo de mil novecientos veinti-
seis: preceden los anuncios de rigor,
constituyeron en el salón de actos pú-
blicos de estas Casas Consistoriales, el Sr.
Alcalde accidental A. Ferrn Antón Gm
asistido del voc. público D. Santiago Bieuso-
ba Rodríguez, y de mi el Secretario infra-
scrito, con el fin de presidir las subastas pa-
ra el arriendo de las hierbas de Montes de
Ovies, volantes del disfrute communal y
que pertenecen a este Municipio.

Comenzó el acto, leído por mi el Se-
cretario las condiciones que han de re-
quir dicho arriendo, y una vez que ha-
be terminado, el Sr. Presidente anunció que
iba a procederse a la subasta de dichas
hierbas, presupuestos en doce mil quinien-
tas pesetas.

D. José Catalán Gómez, previa la con-
stitución del correspondiente depósito, de-
jó cubierta la postura; y como apurar
de las repetidas invitaciones que el voc.
público hizo a todos los concurrentes,
para que mejorasen aquella, nadie
ofreció un tanto más: después de apagar
tres veces consecutivas, la candelilla el Sr.
Catalán, la presidencia se declaró adjudica-
tario provisional de dichas hierbas en la
suma arrendada de doce mil quinien-
tas pesetas, haciendo la advertencia, de que
no habiendo existido, como el término de
año, durante los cuales puede quien lo
desea hacer el aumento de la renta parte

de todo lo cual, y no sin antes advertir la pre-
sencia, la publicación del bando anunciador,
de que comience á correr el término de seis
días para poder hacer el aumento de la resta-
pante, se levantó la presente acta que firmaron
el Sr. Alcalde con el adjudicatario y vos publi-
ca, de que go el Perceptor certifica

Juan Antón

Juan Diego Buenavista

Juan C. Fernández

Diligencia La pongo para hacer constar
que en el mismo día se ha publicado el
bando á que se refiere y acta anterior. Cer-
tifica.

Fernández

Don Fermín Auteta Jorj Alcalde Comte
Funcional de la ciudad del Corella

Hago saber: Que habiendo sido ad-
judicadas provisionalmente en la can-
tidad de 12500 pesetas, el arriendo de
las tierras de Montes de Cicero, solan-
tes del disfrute comunal, con el térmi-
no de seis días que expirará el día 13
del corriente a las 12 horas, para que to-
do aquel que lo desee, pueda hacer el
aumento de la renta antes.

Corella 13 Mayo 1927.

Fermín Auteta

Liquida La Compa para hacer constar que
a las 12 horas del día de hoy, ha expirado el
termino de seis días sin que nadie se haya
personado a hacer el aumento de la renta
parte sobre la cantidad en que quedó adju-
dicada provisionalmente el arriendo de las
hierbas de Montes de Cacao, tocantes del dis-
fruto communal, subastadas el día 6 del ac-
tual a las 12 horas. Certifico. Crecula 13 Ma-
yo 1927.

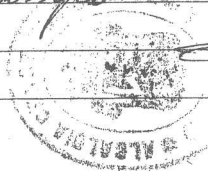
Terminado

Corrección } Correla fecha est autra.
Examinado el término de seis días
sin que nadie se haya personado a
hacer el aumento de la cata parte so-
bre la cantidad en que quedamos adjudica-
dos provisionalmente a D. José Catalán
Gómez las tierras de Montes de Cerezo, so-
bando del disfrute communal; se eleva
a definitiva dicha adjudicación y deprecia-
la de este expediente al Ayuntamiento.
Se acuerda y fuese el Sr. Alcalde
de esta ciudad, de que go. el Secretario
certifico.

Jun. 1888

Luis Langued

Decreto } Correla 15 Mayo 1927
Visto este expediente; se acuerda va-
lificar la resolución dictada por la
Alcaldía Presidencia con fecha 11 del
actual declarando adjudicatario defini-
tivo de las tierras de Montes de Cerezo,
sobando del disfrute communal al ve-
cino de esta ciudad D. José Catalán Gómez
en la cantidad de doce mil quinientas
pesetas y requirase al expresado Sr. Pa-
ra que en el término de tercero día pro-
ponga su respectiva fianza.



Acto 3 Ahi lo acordo la Comisi3n Mani-
cipal permanente en sesi3n del dia de la
fecha. Certificado.

Luis L. L. L.

Certificación y apuse. En la ciudad de Corer-
miente } Me a' diez y seis de Mayo
de mil novecientos veintiocho: Yo el Secretario
del Ayuntamiento, teniendo presente en la
Secretaria de mi cargo a D. José Catalán Go-
mes, le notifiqué en legal forma el decre-
to precedente y le requerí a que propusiera
su fianza hipotecaria o personal, siempre
a satisfacción de este Ayuntamiento, para res-
ponder de su obligaci3n como arrendatario
de las tierras sobrantes del disfrute comu-
nal. Se dió por notificado y requerido y con-
testa: que propone como fianza a D.

Ahi lo dió y firmo conmigo de que cer-
tifico

